

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022) el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00547** de **CLAUDIA PATRICIA SALINAS GORDO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** informando que obran demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la demanda, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío físico en caso de desconocer la dirección electrónica.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

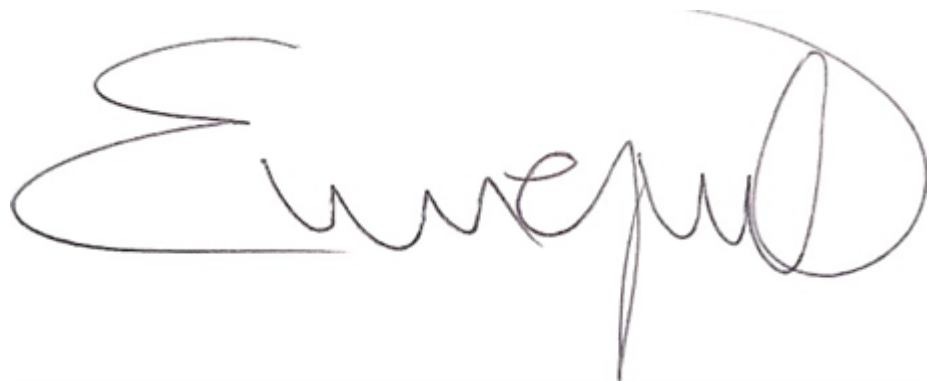
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora LUZ MARINA SANDOVAL SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.671.237 expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., portadora de la Tarjeta Profesional número

73.768 expedida por el Consejo Superior dela Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 18
HOY 11-02-2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria